JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA (6410/00302/00000)
SALIDA
25/07/2022 12:39:13
202299901875212

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJ. FOM. INFRA. Y ORD. TERR S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (7110/00201/00000)
ENTRADA
25/07/2022 12:39:14
202299908744744

Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00263/2022
Asunto: **INFORME.-** PROYECTO E ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDA AL ALQUILER A LOS JÓVENES: BONO ALQUILER JOVEN ANDALUCÍA.

Destinatario:
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante escrito con número de registro de entrada 202299901689012, de fecha 11 de julio de 2022, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **proyecto ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDA AL ALQUILER A LOS JÓVENES: BONO ALQUILER JOVEN ANDALUCÍA.**

Al borrador del proyecto de Orden se adjunta acuerdo de inicio, memoria justificativa, memoria económica y Anexos 1 a 4, así como resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana relativo al compromiso financiero acordado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Antecedentes, alcance y contenido de la actuación.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. La regulación de la ayuda Bono Alquiler Joven se incluye en su Título I y tiene por objeto regular el Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incluye en su artículo 37 y 38 el programa

EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2022	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km80FB23895C55ADE3D248228C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de ayudas al alquiler, si bien se establece como personas destinatarias las que tengan ingresos inferiores a 2,5 veces IPREM, se permite incrementar este limite, en este caso hasta 3 veces IPREM, con la finalidad de que un mayor número de jóvenes puedan beneficiarse de los fondos disponibles, por lo que se considera que la ayuda Bono Alquiler Joven contribuye al cumplimiento de los objetivos de dicho plan.

El 22 de abril de 2022 el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda ha resuelto transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía el importe de 34.200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.754 denominada "Bono alquiler joven" de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y otros 34.200.000,00 euros en 2023, con cargo a la misma partida, siempre que así fuere consignada en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023. *Lo que supondría un total de 68.400.000 euros*. Dicha resolución de transferencia ha sido aceptada con fecha 11 de mayo de 2022. Los fondos transferidos podrán aplicarse en el ejercicio en el que se transfieran o en ejercicios siguientes, durante plazo de dos años desde la fecha de efectos de la concesión de la ayuda, establecido en el artículo 12 del Real Decreto 42/2022.

Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación con las bases reguladoras propuestas para la concesión de subvenciones de Ayuda al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía, se destacan los siguientes aspectos de carácter económico-financieros:

- Las bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas a las personas jóvenes con escasos recursos económicos, que les permita hacer frente al pago de su correspondiente cuota de la renta arrendaticia para el disfrute de su vivienda o habitación habituales, que se insertan a continuación, en base a lo establecido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula en Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Las ayudas se destinan al pago de la cuota arrendaticia que corresponde al joven beneficiario para hacer frente al disfrute de parte o la totalidad de la vivienda arrendada, o de un alquiler habitacional, siempre que se trate de satisfacer su necesidad de vivienda habitual en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La persona titular de la Secretaria General de Vivienda es el órgano competente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

- La renta máxima anual de la vivienda se establece en 900 euros mensuales para las viviendas ubicadas en municipios de los Grupos 1, 2 y 3 del Anexo V del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y

EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2022	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km80FB23895C55ADE3D248228C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Y será igual o inferior a 600 euros mensuales para el resto de municipios andaluces. En caso de alquiler de habitación la renta máxima será de 380 euros y 300 euros respectivamente, conforme a lo informado en la Memoria económica.

• El importe de la ayuda es 250 euros mensuales durante veinticuatro mensualidades completas y consecutivas. Dicho importe tendrá como límite la parte de la renta arrendaticia que corresponda pagar a la persona beneficiaria. En consecuencia, la ayuda máxima podría alcanzar los 6.000 euros.

• El gasto subvencionable es la renta de la vivienda, o en su caso parte la de la misma que corresponda hacer frente a la persona beneficiaria, o de la habitación.

• El período subvencionable podrá alcanzar hasta 24 mensualidades y se iniciará, con carácter general, el primer mes del año en el que se convoquen las ayudas. El inicio del periodo subvencionable será siempre anterior a la presentación de la solicitud. En relación con ello, la memoria económica de 29 de junio de 2022, concreta, que: "El periodo subvencionable podrá iniciarse a partir del 1 de enero de 2022, o bien considerar el primer mes completo en el que la persona joven cumpla los requisitos, siempre con antelación a la solicitud. El abono se realizará por adelantado en hasta 6 mensualidades, por lo que se prevé que el abono de la ayuda se realice en los años 2022, 2023 y 2024. No obstante, hay que advertir que las bases reguladoras en lugar de indicar 6 mensualidades hace referencia a 4."

• La concesión de las ayudas estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias existentes, y su abono efectivo se realizará una vez recibidas las transferencias estatales en cuantía suficiente para dicho abono.

• La convocatoria podrá prever que eventuales incrementos del crédito posibiliten nuevas resoluciones de solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no han sido beneficiarias por agotamiento del mismo, sin necesidad de nueva convocatoria.

• En caso de que así lo prevea la ley de presupuesto vigente, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones podrán dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

• El bono Alquiler Joven no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda que para el pago del alquiler puedan conceder la Comunidad Autónoma, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

• La competencia para resolver será del titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, competente en materia de vivienda, según la ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, que actúa por delegación de la persona titular

EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2022	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km80FB23895C55ADE3D248228C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de dicha Consejería. Así, serán ámbitos competenciales, en cuanto a la disponibilidad de crédito, cada una de las ocho provincias andaluzas.

• Respecto al régimen de pagos, se establece, como hemos indicado anteriormente, que el abono de la ayuda podrá realizarse por anticipado, pudiéndose incluir hasta 4 mensualidades, y estará sometido a justificación diferida, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan abonarse en firme las mensualidades ya vencidas que puedan ser justificadas.

2.-Incidencia económico- presupuestaria de la propuesta de actuación.

El Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de Ayuda al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía se financiará con cargo *Fondo S0719 - Bono Alquiler Joven por un importe total de 68.400.000 euros* conforme a lo acordado por la Administración General del Estado mediante Resolución del pasado 22 de abril de 2022.

De acuerdo con el régimen de pagos establecido en dicha resolución, y de conformidad con la memoria económica aportada, la Secretaría General de la Vivienda ha informado de que se estima adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la siguiente distribución por anualidad, que pudiera tenerse que ajustar en función de la fecha en que se publique la convocatoria:

2022	2023	2024	TOTAL
6.840.000	47.880.000	13.680.000	68.400.000

La presente financiación está afectada al fondo S0719 - Bono Alquiler Joven y los gastos se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 43A 48307 S0719.

Consultado el sistema GIRO, con fecha 22 de julio de 2022, en fase preliminar y contable, se constata que existe crédito adecuado y suficiente para la realización de la actuación propuesta, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

GIRO, a 22/07/2022
Fase contable

Vinculación Jurídica	Cód. PDP	Den. PDP	Fondo	Clas.Econ.	Ejercicio	Créd. inicial	Mod. crédito	Créd. definitivo	Créd. Disponible
170018 43A4 S0719	20565	AYUDAS AL ALQUILER	S0719	48307	2022	0,00	6.840.000,00	6.840.000,00	6.840.000,00
					2023	0,00	47.880.000,00	47.880.000,00	47.880.000,00
					2024	0,00	13.680.000,00	13.680.000,00	13.680.000,00
Total S0719						**0,00**	**68.400.000,00**	**68.400.000,00**	**68.400.000,00**

(cifras en euros)

EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2022	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km80FB23895C55ADE3D248228C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de bases reguladoras presentado puesto que por sí mismas no presentan incidencia económico-presupuestaria.

No obstante, dado que la primera convocatoria sujeta a esas bases se prevé efectuar en el ejercicio corriente y pudiera abarcar además las anualidades futuras 2023 y 2024, deberá contemplarse el gasto dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para esos ejercicios en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la próxima Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2022	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km80FB23895C55ADE3D248228C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	